

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Tener por notificado de manera personal del mandamiento de pago al demandado Juan Francisco Rodríguez Pinzón, según da cuenta la certificación emitida por la empresa de correo, quien dentro del término legal no propuso medios exceptivos.

2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 545 del Código General del Proceso y el numeral 6.1, de la parte resolutive de la Decisión de fecha 9 de agosto de 2022, proferida por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá, se ordena la suspensión del presente proceso la cual no podrá exceder de 90 días, conforme lo instituye el artículo 544 ibídem.

Por secretaria contrólense el término.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 10 de Octubre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 36.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbb6f7d6d0b83ad2279033214adbf2a9b526da507fc453714b075ed4eff4fe7**

Documento generado en 07/10/2022 08:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>